

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.) 22-feb.-24. Pasa a despacho para resolver las objeciones a la liquidación del crédito que promueve el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Secretaria

**Auto Int. N°:** 396  
**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Banco Davivienda S.A.  
**Demandado:** Yohn Janes Marín Loaiza  
**Radicación:** 76-520-40-03-005-2021-00387-00

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, el togado de la parte demandante promueve objeción a la liquidación del crédito presenta por la parte demandada en fecha 03 de noviembre de 2023 y se opone a la solicitud de terminación del proceso, aduciendo que, la liquidación aportada por la parte demandada tiene aplicados abonos por la suma de \$3.991.078 pero no existe prueba de ello ni pago de las costas procesales.

En virtud de lo anterior aporta la liquidación alternativa en la que liquida el crédito en su objeción desde febrero de 2023 a octubre de 2023 sin aplicación de ningún abono por no estar probados en el expediente y como quiera que a la fecha existe saldo pendiente por pagar por parte del demandado no es posible entonces, acceder a la terminación del proceso por las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El proceso ejecutivo pretende obtener de forma coercitiva el pago de las obligaciones reclamadas por el acreedor, pero no de forma omnímoda, sino buscando la protección del patrimonio del deudor, como prenda general de los acreedores, y de allí se desprende también la protección de los derechos de crédito del deudor, al darle prevalencia al derecho sustancial más que al procesal, pues, si bien es cierto el deber del deudor es oponerse a la liquidación presentada, si denota que la misma refleja su valor real, el despacho no puede pasar por alto dicha situación, por el contrario, debe intervenir para realizar un nuevo análisis de la liquidación del crédito con el objetivo de que se ajuste a la normativa vigente.

Así entonces, teniendo en cuenta lo expuesto, el despacho se referirá a cada una de las liquidaciones presentadas por las partes empezando con la de la parte demandada obrante en el archivo 68 del expediente digital, respecto a ella se observa que fueron aplicados dos abonos, el primero de fecha 19/04/2023 por la suma de \$ 2.371.369,81 y el segundo del 26/04/2023 por la suma de \$ 1.619.709,45, los cuales fueron depositados en la cuenta del juzgado en el Banco Agrario de Colombia y además, ya le fueron entregados a la parte demandante a través de los títulos judiciales N° 469400000450761 y 469400000451062 como se evidencia a continuación:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 94273353 Nombre YOHN JANES MARIN LOAIZA Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000426459	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/11/2021	04/12/2023	\$ 3.375.138,89
469400000426481	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/11/2021	04/12/2023	\$ 9.029.130,62
469400000426517	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/11/2021	04/12/2023	\$ 20.046,00
469400000426546	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S A BANCO DAVIVIENDA S A	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/11/2021	04/12/2023	\$ 1.879.976,67
469400000426581	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S A BANCO DAVIVIENDA S A	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/11/2021	04/12/2023	\$ 906.490,00
469400000426730	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/11/2021	04/12/2023	\$ 447.623,65
469400000427253	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2021	04/12/2023	\$ 4.891.846,75
469400000427574	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S A BANCO DAVIVIENDA S A	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/12/2021	04/12/2023	\$ 1.225.129,00
469400000428383	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/12/2021	04/12/2023	\$ 2.895.613,69
469400000432201	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	17/03/2022	04/12/2023	\$ 711.155,00
469400000436372	8600343137	SA BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/06/2022	04/12/2023	\$ 83.850,74
469400000450761	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA BANCO DAVIVIENDA SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/04/2023	04/12/2023	\$ 2.371.369,81
469400000451062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA BANCO DAVIVIENDA SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/04/2023	04/12/2023	\$ 1.619.709,45
469400000461547	8600343137	SA BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 1.398.570,78
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 30.855.651,05</b>

De la gráfica que antecede también se puede colegir que existe un abono más, esto es, el de fecha 06/12/2023 por el valor de \$ 1.398.570,78 y en cuanto al abono por valor de \$6.754.473,00 no puede tenerse en cuenta aún, toda vez que se realizó en una cuenta judicial diferente a la de este despacho, que según el comprobante de pago arribado por el mismo demandado, ese dinero fue depositado en la cuenta del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** véase,

Depósitos Judiciales  
30/10/2023 06:08:24 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	765202031005
Nombre del Juzgado	005 CIVIL CIRCUITO PALMIRA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO
Numero de Proceso	76520400300520210038700
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 860034313
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Apellidos Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 94273353
Razón Social / Nombres Demandado	YOHN JANES
Apellidos Demandado	MARIN LOAIZA
Valor de la Operación	\$6.744.715,00
Costo Transacción	\$8.200,00
Iva Transacción	\$1.558,00
Valor total Pago	\$6.754.473,00
No. Trazabilidad (CUS)	247387002
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA

Ahora, en relación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, tenemos que sumó dos veces el capital en tanto que el valor de \$9.154.051,00 que refirió como "SALDO LIQUIDACIÓN APROBADA AUTO 2476" visible en el archivo No. 69 del Exp. Ppal. ya contiene el capital de \$7.449.384,00 y los intereses de mora del 19/02/2022 al 21/02/2023 por valor de \$1.704.668, adicionalmente no fueron tenidos en cuenta los abonos antes indicados ( \$ 1.619.709,45, 2.371.369,81 y \$ 1.398.570,78) y de los tres ya le fueron entregados dos a la parte actora, siendo esta la oportunidad para recordarle al memorialista que aunque el dinero se encuentre en la cuenta judicial y este aun no haya sido retirado de debe deducirse del crédito y tenerse en cuenta en la nueva liquidación, al igual que los abonos previamente cancelados , además la solicitud de pago de títulos judiciales es de su resorte, por ende debe ejecutar dicha acción para que el juzgado proceda a su pago.

Con respecto a las costas, estas ya fueron pagadas con abonos realizados con anterioridad y de ello se le hizo una ilustración en providencias anteriores como lo son las providencias 1288 y 2476 obrantes en los archivos 58 y 66 del expediente.

En cuanto a la solicitud de terminación del crédito, no será atendida favorablemente puesto que el título con el que se pretende terminar este asunto no fue correctamente consignado al despacho judicial y le será solicitado al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** para que proceda con la respectiva conversión del título por valor de \$6.754.473,00.

Como resultado de lo anterior, se dilucidó que ambas liquidaciones no están ajustadas a los parámetros establecidos por la ley y por disposición del artículo 446 del CGP el despacho procederá a reliquidar correctamente el crédito que aquí se cobra, así:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 7,449,384</b>
<b>FECHA INICIAL</b>	22-feb-23
<b>FECHA FINAL</b>	30-oct-23
<b>TASA PACTADA</b>	5.00
<b>TOTAL MORA</b>	<b>\$ 1,902,771</b>
<b>INTERESES DE MORA DEL 19/02/2022 al 21/02/2023</b>	<b>\$ 1.704.668</b>
<b>TOTAL INTERESES SIN CAPITAL</b>	<b>\$3.607.439</b>

En el cuadro fueron sumados los intereses de mora comprendidos desde el 19/02/2022 al 30/10/2023 para un total de intereses de \$3.607.439 y como la prelación en la imputación de abonos es primero a costas, las cuales ya se dijo fueron pagadas con otros abonos, lo siguiente en la escala a falta de intereses corrientes son los intereses moratorios y a ellos se imputarán los abonos de fecha 19/04/2023 y 26/04/2023 correspondientes a los títulos 469400000450761 y 469400000451062 por valor de \$ 2.371.369,81 y \$ 1.619.709,45 respectivamente, quedando pagados los intereses moratorios y un saldo a favor del demandado de \$383.640,26 que se imputará a capital de la siguiente forma:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 7,449,384</b>
<b>SALDO A FAVOR DESPUES DE PAGAR INTERESES DE MORA</b>	<b>\$383.640,26</b>
<b>ABONO DEL 06/12/2023</b>	<b>\$ 1.398.570,78</b>
<b>TOTAL CAPITAL – SALDO- ABONO</b>	<b>\$5.667.172.96</b>

Realizada la liquidación, se observa que aún queda pendiente por pagar por parte del demandado la suma de \$5.667.172.96 y que como ya se dijo, el abono del 30/10/2023 por valor de \$ 6.754.473,00 fue consignado erróneamente en otra cuenta judicial por lo que no es posible terminar el proceso por pago.

Finalmente, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito en los términos antes indicados, negará la terminación del proceso por incorrecta consignación y solicitará al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** la conversión del depósito judicial por valor de \$6.754.473,00

Sin más consideraciones, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por las partes, en el proceso ejecutivo adelantado por la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dirigido contra el señor **YOHN JANES MARÍN LOAIZA**, la cual quedará de la siguiente manera:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 7,449,384</b>
<b>FECHA INICIAL</b>	22-feb-23
<b>FECHA FINAL</b>	30-oct-23
<b>TASA PACTADA</b>	5.00
<b>TOTAL MORA</b>	<b>\$ 1,902,771</b>

<b>INTERESES DE MORA DEL 19/02/2022 al 21/02/2023</b>	\$ 1.704.668
<b>TOTAL INTERESES SIN CAPITAL</b>	\$3.607.439
<b>CAPITAL</b>	\$ 7,449,384
<b>SALDO A FAVOR DESPUES DE PAGAR INTERESES DE MORA</b>	\$383.640,26
<b>ABONO DEL 06/12/2023</b>	\$ 1.398.570,78
<b>GRAN TOTAL CAPITAL – SALDO- ABONO</b>	<b>\$5.667.172.96</b>

**SEGUNDO: NEGAR** la terminación del proceso por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: REQUERIR** al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** para que proceda con la conversión del depósito judicial por valor \$6.754.473,00

**NOTIFIQUESE,**

**CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL**  
**Juez**

3.